

Cádiz, 29 de enero de 2021



**SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD
MARÍTIMA**

A/A: Francisco Modet
Muelle Alfonso XIII Edificio Capitanía
Marítima, s/n, 3ªPlanta 11006 Cádiz
Telf: 956.214.253
E-mail: cadiz@sasemar.es
Jefecentro.cadiz@sasemar.es

Asunto: RESTRICCIÓN DE LA NAVEGACIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO DE PRACTICAJE BAJO CONDICIONES DE VISIBILIDAD REDUCIDA EN LAS AGUAS DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

En relación al escrito con fecha 30 de enero de 2020 y referencia CM/jmga 001/2020 dirigido por Capitanía Marítima de Cádiz a esta Autoridad Portuaria, por el cual se proponen restricciones en la navegación así como suspensión temporal del servicio de practicaaje debido a condiciones de visibilidad reducida que se caracterizan por ser, relativamente, de fácil e inmediata constatación y, por tanto, susceptibles de sujetarse a la aplicación de criterios preestablecidos, esta Autoridad Portuaria informa a la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (Cádiz Tráfico) para que sean de aplicación las siguientes medidas:

Restricción de la Navegación

1. En condiciones de visibilidad inferior a 500 metros se restringirá la navegación, entrada y salida en Zona Franca para cualquier buque o embarcación y en el resto del puerto a las siguientes:
 - a) Catamaranes del servicio de la Bahía (incluye la prohibición de salida, aunque las condiciones de visibilidad inferior a 500 metros no afecten al área portuaria de salida, pero sí afecten a la parte de la Bahía por donde discurra la travesía o al área portuaria de destino).
 - b) Buques y embarcaciones de recreo.
 - c) Buques y embarcaciones de servicios portuarios distintos de los servicios de practicaaje, remolque portuario y amarradores.
 - d) Dragas, gánguiles, embarcaciones de apoyo a submarinistas y buques o embarcaciones dedicadas a cualquier otra actividad en las zonas de servicio portuario.

- e) Buques y embarcaciones de pesca.
- f) Buques y embarcaciones distintos de los anteriores que entren o salgan sin práctico a bordo.
- g) Los buques y embarcaciones comprendidos en las letras "a" a la "f" podrán dirigirse directa e ininterrumpidamente a su atraque en caso de ser sorprendidos por la niebla.

Suspensión Temporal del Servicio de Practicaje

2. Para buques con práctico a bordo siempre y cuando el buque cuente con plena operatividad de la propulsión, gobierno, maniobra, fondeo y equipos de ayuda a la navegación y comunicaciones, no necesariamente se aplicarán los límites del apartado 1 (salvo para Zona Franca, donde regirán en todo caso), pudiéndose suspender temporalmente el servicio de practicaje previo acuerdo del Capitán y el Práctico quienes determinarán el límite de visibilidad a partir del cual no iniciarán la maniobra, teniendo en cuenta las características de maniobra y gobierno del buque (distancias de parada, curva de evolución, calados, ángulos muertos, condición de carga y otras características relevantes), además de la concurrencia de aquellos medios de ayuda adicionales con que puedan contarse (asistencia de la lancha de prácticos, torre de control y otros medios disponibles). Todo ello será notificado por el servicio de practicaje a la APBC, la Capitanía Marítima y a Cádiz Tráfico.

Las restricciones anteriores no serán de aplicación en caso de urgencia o necesidad, siempre que se trate de evitar un riesgo mayor que el que supondría la entrada o salida del buque o embarcación en esas condiciones de visibilidad reducida. En estos casos se deberá extremar el seguimiento de las instrucciones que se le impartan a través del Centro de Control de Salvamento de Cádiz (Cádiz Tráfico).

Todo lo cual traslado para conocimiento y aplicación.

Recibí:

Fecha:

Nombre:

EL DIRECTOR



Fdo: J. Agustín Romero Gago